



# Municipalidad Distrital de Huanchaco

2019: "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

N° 104 – 2020

## CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

(Ley N° 28976)

**CONDUCTOR** : QUMIR SAC

**REPRESENTANTE LEGAL** : YENY MARICRIS ARROYO REYNA

**N° de RUC** : 20559625966

**DIRECCIÓN** : Mz. 02 Lt. S/N, Sector Los Huertos-Distrito Huanchaco

**GIRO** : INDUSTRIA

**ACTIVIDAD** : TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS

**AREA** : 5,000.00 mt<sup>2</sup>

**HORARIO** : De Lunes a Sábado desde las 08.00 horas hasta las 17.00 horas.

**RESOLUCION SUB GERENCIAL** : N° 0114-2020-SGLAYC-MDH - Exp. N° 7607-2020-01

**OBSERVACIONES** : El cambio de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente Certificado sin Autorización expresa de la Municipalidad, originará la nulidad automática del presente documento.

**HUANCHACO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUANCHACO  
*Liliana*  
Lic. Liliana Nayra Mureña Celestino  
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## “Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0114- 2020-SGCYL-MDH/LSBM

Huanchaco, 10 de Noviembre del 2020.

### LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y LICENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

#### VISTO;

El Expediente administrativo N° 007607-2020-01, presentado por QUMIR SAC, a través de su Representante Legal Señora YENY MARICRIS ARROYO REYNA identificada con DNI N° 40581445 con domicilio fiscal en Mz. 02 Lt. S/N Sector Los Huertos, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, sobre SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo normado en el artículo 69°, numeral 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales las licencias, las cuales constituyen sus ingresos propios.

Que, el Art. 83°, numeral 3.6. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es función específica exclusiva de la municipalidad distrital: “**Otorgar licencias** para la apertura **de establecimientos comerciales**, industriales y profesionales”.

Que, el Art. 3°, primer párrafo, de la Ley N° 28976, modificado por el D. Leg. N° 1271, y posteriormente por el D.S. N° 046-2017-PCM, que aprobó el T.U.O. de esta Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que la Licencia de Funcionamiento **es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.**

Que, el Art. 5° de la Ley N° 28976, modificado por el D.S. N° 046-2017-PCM, que aprobó el T.U.O. de esta Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que: “**Las municipalidades distritales, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes**, de acuerdo a las competencias previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, en este acotado T.U.O. indica en su Art. 7°, cuales son los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento, y en su Art. 8°, prescribe el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, teniéndose en cuenta las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, siendo su plazo de emisión de la licencia de cuatro (04) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, y teniendo en cuenta las edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, siendo su plazo de emisión de la licencia de diez (10) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud.

Que, en este acotado T.U.O. indica en su Art. 11°, que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada o temporal, cuando así lo requiera el solicitante; y en su Art. 13°, indica la facultad fiscalizadora y sancionadora de la municipalidad de las actividades económicas a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares

Que, mediante D.S. N° 002-2018-PCM, se aprobó el **Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Inspecciones Técnicas**, el cual tiene como objeto: “Regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE”.

Que, mediante D.S. N° 045-2019-PCM, se aprobó el **Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencias de Funcionamiento**, en cumplimiento del Art. 41° del T.U.O. de esta Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual tiene como ámbito de aplicación: “**Las disposiciones establecidas en el presente decreto supremo son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país**, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento que forman parte de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)”.

Que, mediante D. Leg. N° 1497 de fecha 10 de Mayo del 2020, se modificaron los Arts. 2°, 3° y los numerales 8.1. y 8.2. del Art. 8° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, y para el presente caso de solicitud el LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, se aplica lo prescrito en el Art. 8°: “**8.1. La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática** y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Las municipalidades se encuentran obligadas a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la



(044) 461 313



www.munihuanchaco.gob.pe



Municipalidad Distrital de Huanchaco



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

## “Año de la Universalización de la Salud”

sustituya; 8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente: b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto (...) El plazo máximo es de hasta dos (8) días hábiles, para emitir la licencia y su notificación, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, sin perjuicio de la naturaleza automática del procedimiento....”.

Que, mediante expediente administrativo N° 007607-2020-01, presentado por QUMIR SAC, a través de su Representante Legal Señora YENY MARICRIS ARROYO REYNA identificada con DNI N° 40581445 con domicilio fiscal en Mz. 02 Lt. S/N Sector Los Huertos, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, acorde al marco normativo glosado anteriormente, cumpliendo con los requisitos señalados anteriormente en las normas legales invocadas.

Que, teniendo la clasificación del nivel de riesgo por el Sub Gerente de Defensa Civil, en señal de conformidad, de las condiciones de seguridad y habiendo cumplido el administrado con presentar todos los requisitos establecidos también en la Ordenanza Municipal N° 002-2008-MDH de fecha 30 de Enero 2008, el cual precisa los requisitos para la obtención de Licencia de Funcionamiento.

Por lo que, de conformidad a las facultades otorgadas a la Sub Gerencia Comercialización y Licencias de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDH;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a QUMIR SAC debidamente representado por YENY MARICRIS ARROYO REYNA la licencia de funcionamiento, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, para que desarrolle el giro de **INDUSTRIA** y como actividad **TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE DESECHOS PELIGROSOS**, declarado como tal ante la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria), según ficha RUC N° 20559625966, para el establecimiento comercial ubicado en Mz. 02 Lt. S/N Sector Los Huertos, Distrito de Huanchaco – Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que dicho establecimiento comercial cuenta con un área local de **5,000.00 m<sup>2</sup>** por lo que pertenece a la Categoría **RIESGO MUY ALTO** de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y además de acuerdo al Decreto Supremo N° 049-2019-PCM, y en caso de **ampliar, modificar o realizar cualquier cambio al establecimiento sin comunicación previa a la municipalidad se procederá a la revocatoria de la presente.**

**ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR** a QUMIR SAC debidamente representado por YENY MARICRIS ARROYO REYNA, que de comprobarse fraude o falsedad en la información, declaración jurada y/o en la documentación presentada por la administrada, la municipalidad podrá declarar la **NULIDAD** de la presente resolución y de la Licencia de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y/o administrativas que el caso amerite.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el horario a cumplir al solicitante, es en el horario de Lunes a Sábado desde las 08.00 horas hasta las 17.00 horas, queda prohibido el local sea utilizado para otra clase de uso que no sea el indicado, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y **COMUNICAR** a las áreas competentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
  
Lic. Liliana Hernández Nureña Celestino  
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y LICENCIAS



(044) 461 313



www.munihuanchaco.gob.pe



Municipalidad Distrital de Huanchaco



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco